



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número:

Referencia: RU: N° 3380290 - AUTORIZAR COMPRA DE FRAZADAS A COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES, INSCRIPTAS EN EL REESER.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales -Secretaría de Articulación y Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Director de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales conjuntamente con el Sr. Secretario de Articulación y Política Social, solicitan se gestione el procedimiento de compra de frazadas de tela polar a las Cooperativas de trabajo Textil inscriptas en el REESER; y

Que dicho pedido motiva la necesidad de cumplir con una previsibilidad de stock necesario de cinco mil doscientas (5.200) frazadas de una (1) plaza de tela polar a un precio de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00.-) por unidad, siendo el total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-); y

Que a fs. 2/22 obran presupuestos emitidos por la casa comercial Del Mestre C.U.I.T. N° 30-50349779-0, de donde surge que el precio unitario por frazada es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 34.300,00.-), las Cooperativas de Trabajo: 1) Coop. "Textil Nogoyá" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71524108-7, con una capacidad máxima productiva de 600 frazadas; 2) Coop. "Textil El Ceibo Ltda. C.U.I.T. N° 33-71521358-9, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas; 3) Coop. "Desatanudos" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71446389-2, con una

capacidad máxima productiva de 500 frazadas; 4) Coop. “El Nuevo Comienzo Ltda. C.U.I.T. N° 30-71679449-7, con una capacidad máxima productiva de 3000 frazadas; 5) Coop. de Trabajo Textil Concordia E. R. Ltda. C.U.I.T. N° 30-71761844-7, con una capacidad máxima productiva de 200 frazadas; 6) Coop. de Trabajo Manos Talenses Ltda. C.U.I.T. N° 30-71529987-5, con una capacidad máxima productiva de 400 frazadas; y

Que la Sra. Ministra autoriza la prosecución del trámite correspondiente; y

Que a fs. 26/37 obra constancia de Inscripción de efector de Economía Social e informe de pertenencia de las Cooperativas que se pretenden contratar emitidos por la Sra. Directora General de Economía Social y Políticas Comunitarias (responsable del REESER conforme RESMI-2026-74-E-GER- MDH) en el cual se deja constancia de que se puede corroborar la autenticidad del informe a través del sitio web <https://www.entrerios.gov.ar/reeser>; y

Que la Sra. Directora de Economía Social y Políticas Comunitarias detalla las Cooperativas señalando que las mismas se encuentran inscriptas y vigentes en el registro de efectores de la Economía Social de Entre Ríos (REESER); y

Que la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos pertinente, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-), con la respectiva intervencion de la Contaduría General de la Provincia; y

Que atento a lo precedentemente expuesto, del informe de la Dirección General Administrativa Contable, a fs. 25, surge que el procedimiento afectado para la gestión será el de Contratación Directa por Vía de Excepción; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 27 Inciso c) apartado b) punto 15 de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) incorporado por el Art. 9 Ley 10151, concordante con los Artículos 5°- Inc. 9 y 142 Inc. 16° del Decreto N° 795/96MEOSP, reglamentario de Contrataciones del Estado Provincial y su último Modif.2295/25 MHF, en la Ley 10151 y sus modificatorias N° 10.305 y 11.021 (art- 6, 8 bis y 10 Inc. n) y Resolución Reglamentaria del REESER RESMI-2026-74-E-GER- MDH; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir la suma estimada de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-), mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía Excepción, tendiente a la adquisición de cinco mil doscientas (5.200) frazadas de una (1) plaza de tela polar, calidad estándar, 100% poliéster gramaje de espesor medio, tratamiento antipeeling, medidas 1.50 m. de ancho por 2.20m. de largo, a un precio unitario de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00.-), a favor de las siguientes firmas:

1) Cooperativa de trabajo “Textil Nogoyá” E.R. Limitada C.U.I.T. N° 30-71524108-7, con una capacidad máxima productiva de 600 frazadas, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000,00.-);

2) Cooperativa de trabajo “Textil El Ceibo Limitada C.U.I.T. N° 33-71521358-9, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-);

3) Cooperativa de trabajo “Desatanudos” Ltda. C.U.I.T. N° 30-71446389-2, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-);

4) Cooperativa de trabajo Textil “El Nuevo Comienzo Ltda. C.U.I.T. N° 30-71679449-7, con una capacidad máxima productiva de 3000 frazadas, por un importe total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000,00.-)

5) Cooperativa de Trabajo Textil Concordia E. R. Limitada C.U.I.T. N° 30-71761844-7, con una capacidad máxima productiva de 200 frazadas, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00.-).

6) Cooperativa de Trabajo Manos Talenses Limitada C.U.I.T. N° 30-71529987-5, con una capacidad máxima productiva de 400 frazadas, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00.-).

ARTÍCULO 2º.- Imputese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 24- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 3- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3º.- Dejase establecido que es responsabilidad de la Sra. Directora General de Economía Social y Políticas Comunitarias, en su carácter de responsable del RESEER, que los datos volcados en los informes sean veraces, se correspondan fielmente con la realidad y que las Cooperativas propuestas cumplimenten con todos los requisitos legalmente establecidos para pertenecer a dicho registro y, por tanto encontrarse habilitadas para acceder al beneficio de ser contratadas en forma directa por vía de excepción, asimismo es obligación de la responsable del Registro que los efectores cumplan con las condiciones de permanencia en el mismo, en su carácter de organismo de contralor, siendo quien posee las facultades para solicitar a los efectores la documental que estime pertinente para ejercer el control atendiendo al beneficio al que accede.-

ARTICULO 4º.- Dejase establecido que es responsabilidad del Sr. Director de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, la contratación que por las presentes se tramita y que el presupuesto agregado sirva de ejemplo de los valores de plaza y permita evaluar la razonabilidad y conveniencia del precio por el cual se pretende contratar. -

ARTÍCULO 5º.- Facultase a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente. -

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense. -

smv

